



8 de julio de 2020

(20-4700)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**PCE 446: REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE SOBRE
MEDICAMENTOS VETERINARIOS**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, recibida el 8 de julio de 2020, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

1.1. Los Estados Unidos desean recordar las declaraciones anteriores que formularon en las reuniones del Comité celebradas en julio y noviembre de 2018 y marzo de 2019, en las que expusieron sus preocupaciones con respecto a la aplicación por la Unión Europea del artículo 118 del Reglamento 2019/6 de la UE.

1.2. No reformularemos ahora en detalle esas preocupaciones, ya que están documentadas en las actas resumidas de reuniones anteriores del Comité.

1.3. Destacamos nuestra amplia relación bilateral con la Unión Europea, así como la disposición de la Unión Europea a reunirse en marzo de 2019 y enero de 2020 con los terceros países afectados.

1.4. Señalamos que la aplicación de esta medida exigirá que los productores de animales y los productos de origen animal que tengan por destino a la Unión Europea deberán cumplir las nuevas normas de producción de la UE.

1.5. Tenemos entendido que la Comisión Europea elaboró un proyecto de acto delegado sobre los criterios para designar los antimicrobianos que se reservarán para el tratamiento humano. ¿Tiene previsto la Comisión Europea consultar a las partes interesadas y a terceros países sobre este proyecto?

1.6. Deseamos recalcar nuestras preguntas anteriores sobre los productos de origen animal que se verán específicamente afectados por la medida de la UE, los antimicrobianos que se incluirán en la lista de la UE y los mecanismos de observancia que empleará la Unión Europea.

1.7. Por último, tenemos entendido que el acto delegado sobre los criterios para los antimicrobianos se adoptará a más tardar el 27 de septiembre de 2021, y los actos de ejecución relativos a la lista y las normas de importación el 27 de enero de 2022 a más tardar.

1.8. Nos preocupa que el período de transición entre la publicación de la lista de antimicrobianos reservados exclusivamente para uso humano y su aplicación a las importaciones no dé un tiempo suficiente de adaptación a los productores y otros operadores.

1.9. Los Estados Unidos han aplicado satisfactoriamente programas nacionales destinados a combatir la resistencia a los antimicrobianos y han evitado al mismo tiempo las restricciones del comercio. Instamos a la Unión Europea a que también lo haga.
